Estudio Previo No: 16222

ORGANISMO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA - SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA – DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen Especial – Ley 489 de 1998

OBJETO: ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **PEQUE,** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO.

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del presente convenio será de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($11.586.660), los cuales serán aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500054831del 16/09 de 2024

PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de un (1) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

1.2. Descripción de la Necesidad

Las carreteras requieren un proceso continuo de mantenimiento, en especial un mantenimiento manual rutinario, que disminuya el deterioro normal de la superficie de rodadura, ya que, al no realizarse, ocasiona un deterioro acelerado de la misma.

La lluvia es el principal agente de deterioro de las carreteras, ya que generan erosión de la superficie de rodadura, incrementa la humedad e inestabilidad del terreno donde se ubica la carretera o zonas aledañas. Lo anterior se puede mitigar con un adecuado mantenimiento, en especial rutinario y manual, que permita mantener la vía despejada de elementos u objetos que impidan el normal tránsito, mejorar la visibilidad, permitirla adecuada evacuación de las aguas lluvias sobre la carretera y zonas aledañas. Antioquia por su ubicación geográfica y topografía, presenta un régimen de lluvias en gran parte de su territorio superior a los 1500 mm por año, dicho aporte de lluvias genera la necesidad de efectuar la rocería en las zonas laterales de la vía, con el fin de mejorar la transitabilidad evitando la posible invasión de la vía y disminuyendo la capacidad visual de los conductores.

La rocería manual, es aquella labor que pueden efectuar las personas con sus manos o utilizando herramientas simples como picos, palas, machetes, carretas de mano y guadañadora. Es de vital importancia, porque repercute enormemente en la vida útil de la carretera, permite conservar una vía en buenas condiciones y disminuye los costos de mantenimiento a largo plazo.

Algunas vías del Departamento de Antioquia han sido objeto de rocería durante el último año, pero no con la frecuencia que se requiere, por lo tanto, con el fin de mantener de forma adecuada la transitabilidad en los principales corredores en jurisdicción de los distintos Municipios y mitigar el deterioro de la superficie de rodadura, es necesario adelantar la rocería en los corredores viales, en especial en ejes estratégicos para la comunicación regional y local.

Las comunidades cercanas a la vía, son las que mejor conocen el corredor de la vía, comprenden los ciclos naturales que influyen en el crecimiento de la vegetación, el régimen de lluvias, las zonas de mayor arrastre de sedimentos, en fin, su convivencia diaria en la zona, les otorga un conocimiento detallado, en especial a la hora de efectuar rocerías, limpiar obras, identificar zonas adecuadas para ser usadas como depósitos, en fin este "plus" adicional no es fácil obtenerlo con personas ajenas a la zona.

Las comunidades cuentan con un grado de conocimiento de la región y sus condiciones que resulta particularmente relevante en este tipo de proyectos lo cual se ve reflejado en la optimización de los trabajos de mantenimiento manual, logrando de esta manera que la solución de las problemáticas existentes sea más eficaz.

Por su parte, la administración municipal cuenta con un conocimiento de los habitantes de la zona que favorece todo el componente operativo de las actividades de mantenimiento manual de la red vial que se ve potenciado por la experiencia en el trabajo permanente con esas comunidades y sus entornos, ofreciendo además posibilidades de ingresos a la mano de obra no calificada.

El Departamento de Antioquia envió al Municipio la invitación para que este manifestara la intención de vincularse al mantenimiento manual de las vías priorizadas de la red vial a cargo del departamento y que benefician al municipio asociado.

El Municipio manifestó al departamento su intención y envió la documentación requerida para cooperar con el mantenimiento manual de la red vial departamental priorizada que lo beneficia, de manera que el proyecto podrá contar además con capacidad instalada, y capacidad operativa que aporta el ente municipal, de este modo, se busca que los esfuerzos de ambas entidades, ya sean estos económicos u operativos, confluyan en un efectivo mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y seguridad de la red vial de la cual hacen uso permanente las comunidades.

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante la suscripción de este convenio interadministrativo, busca actuar conjuntamente con el Municipio para adelantar el mantenimiento manual de la red vial del DEPARTAMENTO que beneficia al Municipio, buscando una mejoría en la calidad de vida de los habitantes y la transitabilidad vehicular. La colaboración se refiere por un lado al aporte de recursos económicos por parte del DEPARTAMENTO, y por otro lado el municipio se encargará de adelantar los trámites administrativos y contractuales que resulten necesarios para la ejecución material del proyecto, no obstante, el Departamento de Antioquia a través del supervisor que designe parra este convenio interadministrativo ejercerá vigilancia sobre los recursos económicos destinados al convenio.

El Municipio requiere autorización por parte del Departamento de Antioquia para la intervención de la red vial departamental a su cargo. En consideración de lo anterior, se suscribirá un convenio interadministrativo en el que se establecerán las responsabilidades de cada una de las partes para la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto y se incluirá una autorización al Municipio para la ejecución de las actividades de mantenimiento manual de la red vial departamental priorizada

que lo beneficia.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

1.3.1. Departamento

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia firme 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 3. Inversión desde la confianza
COMPONENTE: 3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad
PROGRAMA: 3.1.2. Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial
PROYECTO: Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia

1.3.2. Asociado

PLAN DE DESARROLLO: Peque, Un Gobierno Comunitario 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Infraestructura Publica Comunitaria
PROGRAMA: Vías Rurales: Eje Fundamental Para El Desarrollo De Los Pequenses
PROYECTO: Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación Y Mantenimiento De La Infraestructura Vial Del Municipio De Peque

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Secretario de Infraestructura Física es competente para adelantar el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, expedido por el Gobernador de Antioquía, donde se delega la competencia en los Secretarios de Despacho, para celebrar Convenios interadministrativos, en relación con la misión, objetivo y funciones corporativas, establecidas el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por las ordenanzas 023 de 2021 y 07 de 2022, así:

ARTÍCULO 97°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Son funciones de la Secretaría de Infraestructura Física las siguientes:

1. Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte y hábitat para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los distintos sistemas o modos de transporte que se requieran para el desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.
2. Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial, cables aéreos, otros modos de transporte y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de los habitantes del departamento de Antioquia.
3. Coordinar con las entidades del orden territorial, nacional y de origen público privado la construcción, mantenimiento y operación de la red vial departamental y la realización o cofinanciación conjunta de obras de infraestructura física.
4. Formular y hacer seguimiento al plan estratégico de la Secretaría de Infraestructura Física

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO. - FUNCIONES GENERALES:

1. Planificar los recursos para los proyectos viales a intervenir, con el fin de asegurar la ejecución del plan de desarrollo y la eficacia en la gestión del mantenimiento de la red vial.
2. Identificar las necesidades de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del departamento para su oportuna ejecución e intervención.
3. Concertar la elaboración de los estudios, documentos previos y pliegos de condiciones, definiendo las especificaciones técnicas de las actividades a contratar para los diferentes proyectos de infraestructura vial y participar en las evaluaciones técnicas de las propuestas en la etapa precontractual cuando se requiera.
4. Definir con las dependencias pertinentes, los requerimientos técnicos para la contratación de construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías secundarias establecidas en el plan de desarrollo.
5. Coordinar la supervisión de los procesos de contratación durante la ejecución, terminación, liquidación y etapa poscontractual de los proyectos y obras de infraestructura vial y de transporte, así como de los planes y acciones necesarias para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial del departamento.
6. Definir y supervisar el desarrollo de planes de contingencia, acciones preventivas y correctivas para mantener en óptimo funcionamiento la red vial y las obras de infraestructura física del departamento.

De acuerdo con la delegación en materia de contratación y suscripción de Convenios, la Secretaría de Infraestructura Física, mediante su titular, LUIS HORACIO GALLON ARANGO es competente para suscribir este Convenio interadministrativo.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Tanto el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física- como el municipio se encuentran en capacidad de articular y coordinar esfuerzos mediante la suscripción de un convenio interadministrativo para la ejecución de las actividades de mantenimiento manual de la red vial departamental que se encuentra en la jurisdicción de este último.

De este modo, EL DEPARTAMENTO y el Municipio pueden cumplir conjuntamente sus funciones administrativas en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes y la transitabilidad vehicular.

En esta intervención se emplearán los recursos para realizar trabajos tendientes a contar con condiciones de transitabilidad mediante actividades de mantenimiento manual rutinario, actividades que se deben realizar de conformidad con lo contenido en la ficha de priorización que hace parte integral del convenio.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO ASOCIADO.

2.1.1. Alcance del Objeto

Para el desarrollo del objeto de este convenio, el **DEPARTAMENTO** aportará recursos económicos que deberán ser usados por el Municipio para la efectiva ejecución de las actividades de mantenimiento manual de la red vial departamental de la cual se beneficia, mediante contratos celebrados para tal fin.

Las especificaciones que rigen el mantenimiento manual son las contenidas en las MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS - Especificaciones Generales de Mantenimiento de carreteras" del año 2016, generadas por el INVIAS y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

El alcance del convenio no se agota con la mera entrega de los recursos económicos, sino con la efectiva ejecución del mantenimiento manual de la red vial departamental que se encuentra en la jurisdicción del Municipio, quien garantizará que las actividades a su cargo sean ejecutadas en su totalidad, de conformidad con la ficha de priorización, las exigencias técnicas y las obligaciones que sean pactadas.

Las actividades comprendidas dentro del alcance del convenio son:

1. Rocería

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar.

Las especificaciones que rigen el mantenimiento manual son las contenidas en el "MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS - Especificaciones Generales de Mantenimiento de carreteras" del año 2016, generadas por el INVIAS, y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

El municipio deberá verificar que quienes ejecuten las actividades de mantenimiento manual cuenten con los elementos de protección personal (EPP), dotación y señalización, salud en el trabajo y todo le establecido en el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo.

Las actividades a ejecutar incluyen el cargue, descargue y disposición final adecuada en zonas de depósito de los materiales provenientes de la rocería.

- **ROCERIA:**

Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS - Especificaciones Generales de Mantenimiento de carreteras, generadas por el INVIAS y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

Unidad de medida: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida la Hectárea (Ha).

2.2.1. Adquisición de bienes

En este proyecto no se presenta adquisición de bienes, toda vez que se trata de un mantenimiento manual que se adelantará en vías propiedad del DEPARTAMENTO.

2.2.2. Requerimientos ambientales

El **MUNICIPIO** será responsable de acreditar, cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, también es el responsable de garantizar el cumplimiento de todas las normas ambientales aplicables a la ejecución de las actividades a su cargo, especialmente en lo relacionado con el retiro de los residuos vegetales y su disposición en sitios aprobados, siendo además de su estricta responsabilidad la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

Por ningún motivo se permitirá la incineración de los productos de rocería y desmonte, ni siquiera mediante quemas controladas.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Si bien las actividades a ejecutar son de muy bajo riesgo y complejidad, el Municipio deberá garantizar, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el uso de elementos de protección personal que puedan resultar necesarios, y la adopción de los protocolos de seguridad necesarios para la realización de las actividades de mantenimiento manual.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Documentos técnicos del INVIAS y guías o manuales con los que cuente el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, establecidos por Colombia Compra, https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

CLASIFICACIÓN: 72141003 Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

2.3. Partes del convenio:

Organismo Conveniante: El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física.

Conveniante Ejecutor: Municipio de PEQUE

2.4. Plazo

El plazo del presente convenio interadministrativo será de **un (1) mes**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el Municipio asociado.

2.5. Lugar de ejecución o entrega

El mantenimiento manual objeto del convenio se llevará a cabo en la red vial departamental que se encuentra en la jurisdicción del municipio de acuerdo con la ficha de priorización y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1 Compromisos del conveniante ejecutor (Municipio):

El Municipio, actuando con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica se comprometerá con el **DEPARTAMENTO** a:

1. Abrir una cuenta bancaria en el Instituto Para El Desarrollo De Antioquia – IDEA -, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia.
2. Adelantar oportunamente y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo.

3. El Municipio aplicará todas las deducciones por concepto de impuestos, y contribuciones a las que haya lugar en razón de los contratos que llegue a celebrar para la ejecución de las actividades a su cargo.
4. Obtener oportunamente todos los permisos, licencias o autorizaciones que puedan requerirse para la ejecución de las actividades a su cargo.
5. Diligenciar los documentos relacionados para la disposición de residuos de la actividad y que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Antioquia denominados Autorización para disposición de sobrantes de rocería, desmonte y poda (FO-M2-P11-049) y Recibo a satisfacción para disposición de sobrantes de rocería, desmonte y poda (FO-M2-P11-050)
6. Actuar con la mayor diligencia para que las actividades a su cargo no presenten retrasos u otros inconvenientes que puedan afectar la ejecución de este convenio.
7. Llevar a cabo las actividades a su cargo con plena observancia de las condiciones y especificaciones que se encuentran en la ficha de priorización que hace parte integral del convenio.
8. Llevar a cabo la supervisión y seguimiento de las actividades, de manera que se garantice la calidad de estas y su terminación en el plazo establecido.
9. Destinar el aporte recibido del **DEPARTAMENTO** única y exclusivamente al mantenimiento manual de la red vial departamental de la cual se beneficia el Municipio de acuerdo con la ficha de priorización que hace parte integral de este convenio, los recursos del **DEPARTAMENTO** en ningún caso podrán ser destinados para un fin diferente al establecido en este Convenio.
10. Mantener permanentemente informado al **DEPARTAMENTO** sobre el avance de las actividades en las que se utilicen los recursos aportados por este último bien sea a solicitud del supervisor o al momento de solicitar desembolsos de la cuenta creada en el Instituto para El Desarrollo De Antioquia – IDEA., del mismo modo, informará al supervisor designado por el DEPARTAMENTO sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución de este convenio
11. Ejecutar las actividades a su cargo en la vigencia 2024, para tal efecto debe adelantar los trámites administrativos, contractuales y presupuestales correspondientes.
12. Designar a un funcionario que sea el enlace con el supervisor de este convenio e informar oportunamente de dicha designación.
13. Mantenerse al día en todos los pagos relacionados con aportes a la seguridad social integral y parafiscales de los que sea responsable al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación.
14. Garantizar que las actividades de mantenimiento manual se ejecuten de acuerdo con lo señalado por las normas de seguridad y salud en el trabajo.
15. Aportar oportunamente los documentos de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo de la Dirección de proyectos especiales de la Secretaría de Infraestructura Física. Del mismo modo, el Municipio

se compromete a entregar oportunamente los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio.

16. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia cuando el supervisor así se lo indique.
17. Suscribir, conjuntamente con el DEPARTAMENTO los documentos que resulten necesarios para el reintegro de recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados en la cuenta conjunta que se abrirá en el IDEA para el manejo de los recursos del presente convenio.
18. Mantener indemne al Departamento de Antioquia, frente a reclamaciones de terceros y/o de personas empleadas, con ocasión de las actividades ejecutadas para el desarrollo del objeto del presente convenio.
19. Ejecutar las actividades de mantenimiento manual sobre las Vías Departamentales en la presente vigencia 2024, en caso de no hacerlo deberá reintegrar los recursos no ejecutados en dichas vías.
20. Estarán a cargo del MUNICIPIO y de acuerdo a su régimen tributario los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan al contrato con el que se ejecutarán las actividades.
21. Incorporar a su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para la ejecución de este convenio, de tal forma que pueda certificar la disponibilidad presupuestal para los procesos contractuales que adelante

2.6.2 Compromisos del Departamento:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado por el **DEPARTAMENTO** para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.
2. Entregar al **MUNICIPIO** el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Realizar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, siempre y cuando el **MUNICIPIO** cumpla con todos los requerimientos.
4. Permitir que el **MUNICIPIO** asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo.
5. Revisar los informes elaborados y presentados por el **MUNICIPIO** con el fin de verificar la ejecución de los recursos para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.
6. Respetar la autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica con la que el **MUNICIPIO** ejecutará las actividades a su cargo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El Estado colombiano, en sus distintos niveles territoriales, tiene como fines fundamentales el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

derechos y deberes. Estos objetivos se enmarcan dentro del concepto de Estado Social de Derecho, que implica que las acciones del Estado deben estar sujetas a la ley y orientadas al bienestar colectivo.

En este marco conceptual al Departamento de Antioquia le corresponde estar al servicio de la población, velando por su bienestar, seguridad y satisfacción de necesidades básicas. Esto implica la prestación de servicios públicos, la protección de derechos individuales y colectivos, y la promoción de la igualdad.

El Departamento de Antioquia, como entidad territorial en Colombia, tiene la responsabilidad de crear condiciones que fomenten el desarrollo económico, social y cultural en su territorio. Esto implica una serie de acciones, entre las cuales destaca la inversión en infraestructura vial.

Con este objetivo, el Departamento, por medio de la Secretaría de Infraestructura Física participa activamente de la generación y ejecución de proyectos relacionados con el desarrollo nuevas vías, la ampliación o el mejoramiento de las vías existentes, así como con el mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial que resulta crucial para garantizar la movilidad y el desarrollo económico y social de los municipios y subregiones.

La administración Departamental lleva a cabo estas actividades de conformidad con los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

En virtud del principio de coordinación, el Departamento de Antioquia tiene la facultad de trabajar en conjunto con entidades como los municipios para desarrollar actividades entre las cuales se encuentra el mantenimiento de la red vial. Este principio busca lograr la unidad y coherencia en la actuación administrativa entre diferentes entidades o entre órganos pertenecientes a ámbitos distintos de una misma administración. Su objetivo es evitar contradicciones y reducir disfunciones, permitiendo que la administración pública en sus distintos niveles actúe de la manera más eficiente y costo efectiva posible.

En este orden de ideas, la actuación conjunta del DEPARTAMENTO y los Municipios resulta de especial importancia, teniendo en cuenta el papel que cumplen estos en la prestación de servicios públicos para la población en su condición de entidad territorial.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano el municipio constituye la base de la división político administrativa y del ordenamiento territorial del estado, es por ello que la Constitución política en su título XI les asigna la categoría de entes territoriales y señala además que cuenta con autonomía para la gestión de sus intereses.

En cuanto a la asignación de competencia para cumplir con sus finalidades, el mismo título XI de la Constitución señala que le corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que resulten necesarias para el progreso local, la organización del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de todas aquellas otras funciones que les sean asignadas por la Constitución y las leyes.

Esta asignación de competencias en cabeza de los municipios implica que son estos, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, se encuentran llamados a participar activamente en la consecución de los fines esenciales del estado.

En este sentido el artículo segundo de la norma superior señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En adición a lo señalado por las normas de rango constitucional, la Ley 1551 de 2012 - Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios – les asigna a estos entes territoriales las funciones de:

a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos.
b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal,
c) Solucionar el problema de movilidad y conectividad, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación, con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.
d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades

Para abordar el estudio de la prestación de servicios públicos a cargo de las diferentes entidades estatales resulta relevante recordar que la Ley 489 de 1998 contempla lo siguiente:

"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Por su parte el Consejo de Estado a conceptuado lo siguiente: *"los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas"*

"Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica."

Teniendo en cuenta el marco jurídico aquí expuesto, resulta claro que para el DEPARTAMENTO es viable jurídicamente recurrir a la modalidad de contratación directa de la que trata la ley 80 de 1993 a efectos de suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio. No obstante lo anterior, es de especial importancia recalcar que se trata de un convenio interadministrativo en el marco del cual el aporte del DEPARTAMENTO recae exclusivamente en el aporte de recursos económicos, de tal manera que el Municipio es el encargado de la ejecución material de las actividades y por tanto debe actuar con plena observancia no solo de lo reglamentado por el estatuto general de la contratación de la administración pública, sino además de los reglamentado por el ordenamiento jurídico para la ejecución de este tipo de actividades.

En concordancia con lo anterior, será obligación del Municipio mantener libre al DEPARTAMENTO, así como a sus funcionarios, proveedores y contratistas de toda reclamación, proceso administrativo, demanda, acción legal o costas que puedan originarse de actuaciones u omisiones ya sea del Municipio, sus funcionarios, contratistas o subcontratistas en el marco de la ejecución de las actividades de mantenimiento manual apoyadas con los recursos a los que se refiere este convenio.

El Municipio deberá salir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO en cualquiera de los eventos aquí previstos, en el caso en el cual el Municipio no asuma debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente, quedando a cargo del Municipio el pago todos los gastos que se originen por tal motivo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Análisis del sector:

El análisis del sector se encuentra como Anexo No.1 del presente documento

4.2. Valor del convenio:

El valor del presente convenio será de valor del presente convenio será de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($11.586.660) los cuales serán aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500054841del 16/09 de 2024
Presupuesto

Aporte del Departamento

El **DEPARTAMENTO** - Secretaría de Infraestructura Física aportará la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($11.586.660) los cuales serán aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500054841del 16/09 de 2024

El presupuesto detallado de cada ítem del mantenimiento manual de la red vial a intervenir se presenta en la Ficha de Priorización que hace parte integral del convenio.

4.3. Forma de desembolso de los recursos:

Una vez legalizado el convenio y suscrita su acta de inicio, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física procederá a girar los recursos comprometidos en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el Municipio en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos.

La doble firma es requisito indispensable para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al Municipio directamente o a quienes ejecuten materialmente el proyecto de mantenimiento manual, siempre que el Municipio así lo haya solicitado.

Los recursos económicos del DEPARTAMENTO que sean transferidos a la mencionada cuenta deberán generar rendimientos los cuales serán de propiedad de este y por tanto le serán reintegrados.

El aporte económico del DEPARTAMENTO no podrá ser destinado por el Municipio para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado en la forma acordada, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado.

El Municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto.

4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

DEPARTAMENTO

- **CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:**

 CDP: 3500054831
 Fecha de creación: 16/09/2024
 Valor total: ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L ($11.586.664),
 Rubro: 2340202/111B/0-3120/C24021/170156 SOBRETASA AL ACPM MantenenimYMejoramientoRedVialSecundariaDptoAntioqui
 Proyecto: 17-0156/001 Realizar mantenimiento RVS

- **BANCO DE PROYECTOS:**

 Mantenimiento y mejoramiento RVS
 BPIN/BPID: 2024003050082
 Elemento PEP: 17-0156
 Vigencia desde: 10/09/2024 hasta el: 10/12/2024

MUNICIPIO

- **BANCO DE PROYECTOS:**

 "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, RAHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIALDEL MUNICIPIO DE PEQUE"

 BPIN/BPIM: 2024055430012

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

El artículo 209 de la Constitución Política señala cuales son los principios que deben observarse en ejercicio de la función administrativa y hace un especial énfasis en lo relacionado con la coordinación que debe existir en el actuar de las diferentes las autoridades administrativas a efectos de cumplir con los cometidos estatales.

Ese postulado constitucional de coordinación es desarrollado por la Ley 489 de 1998, la cual dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

El DEPARTAMENTO y el Municipio en su calidad de entes territoriales tienen el deber de prestar servicios públicos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y cuentan con un marco de rango constitucional y legal que les permite afrontar conjuntamente esa tarea que para el caso concreto se materializa en la conservación de la red vial que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de ambas entidades, en condiciones de operatividad, seguridad y conectividad, con el objetivo de prestar el mejor servicio materialmente posible a la comunidad.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 2 - Matriz de Riesgos.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO

De acuerdo con lo estipulado tanto en la Ley 80 de 1993 como en la Ley 1150 de 2007 el convenio interadministrativo a celebrar se encuentra en el marco de la contratación directa, por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala que la exigencia de garantías no es obligatoria en los siguientes casos:

1. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario.
2. En la adquisición en grandes superficies
3. En la contratación directa, señalando que la justificación para su exigibilidad debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

En este sentido el Decreto citado señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Adicionalmente, la ley 1150 de 2007 indica lo siguiente con respecto a la exigencia de garantías:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.
El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

***Las garantías no serán obligatorias en los** contratos de empréstito, en los **interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

Así pues, es razonable concluir que tanto el marco legal como el reglamentario son claros al indicar que, tratándose de un convenio interadministrativo que corresponde además a la categoría de contratación directa, no es obligatoria la exigencia de garantías al MUNICIPIO con el cual se articulan y coordinan esfuerzos para las actividades de mantenimiento manual de la red vial departamental.

En este punto se hace necesario ponderar los riesgos que puedan existir para el DEPARTAMENTO Desde el punto de vista factico, para ello se evalúan los siguientes criterios:

1. **Complejidad de las actividades:** el mantenimiento manual a ejecutar no reviste mayor complejidad desde el punto de vista técnico, toda vez que estas consisten principalmente en control de la vegetación que se encuentra en las inmediaciones de las vías.

 Adicionalmente, los equipos y herramientas a usar son especialmente simples, de manera que los riesgos inherentes a la ejecución de las actividades son muy bajos.

2. **Indemnidad del DEPARTAMENTO:** en el convenio se pacta expresamente que el Municipio mantendrá libre al DEPARTAMENTO, así como a sus funcionarios, y contratistas de toda reclamación, proceso administrativo, demanda, acción legales y costas que puedan originarse

de actuaciones u omisiones del MUNICIPIO, sus funcionarios, contratistas o subcontratistas en el marco de la ejecución de las actividades de mantenimiento manual de la red vial. De este modo, se puede concluir que los riesgos, ya de por si bajos relacionados, con responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios, se encuentran cubiertos por cuenta de dicha indemnidad.

3. **Manejo de los recursos:** los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán desembolsados por este en una cuenta bancaria que abrirá el MUNICIPIO en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas del MUNICIPIO y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos. La doble firma es requisito indispensable para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al MUNICIPIO o a quienes ejecuten materialmente el proyecto de mantenimiento manual, de tal manera que no hay lugar a ningún desembolso sin previa verificación por parte del supervisor del DEPARTAMENTO y por tanto el riesgo es mínimo.

En este orden de ideas, se concluye que las actividades a desarrollar en el marco del convenio no revisten mayor riesgo para el DEPARTAMENTO y por tanto no se hace necesaria la exigencia de garantías al Municipio.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo señalado en el Titulo III, artículo 8° del Decreto Departamental No. 202007000007 del 2 de enero de 2020, se designa el Comité Asesor y Evaluador mediante Resolución No. 2024060424971 del 06 de noviembre de 2024 así:

Rol Jurídico: Edgar Geovanny Borda Torres
Rol Técnico: John Fredy Jaramillo González
Rol Logístico: Andrés Felipe Bustamante Monsalve

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÏA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, numeral 11.3.3, según la baja complejidad del objeto del convenio a celebrar, la supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será designado de la Secretaría de Infraestructura Física, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del Convenio y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero. Si la especialidad o complejidad del asunto lo requiere, se podrá, dado el caso, designar otro tipo de supervisión.

10. ANEXOS

1. Resolución de designación del CAE
2. Ficha de priorización con sus anexos (Secop II)

3. Anexo 1 – Análisis del Sector
4. Anexo 2 – Matriz de Riesgos
5. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Departamento / Municipio
6. CDP(s) Departamento

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

JOHN FREDY JARAMILLO GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (C) - ROL TÉCNICO

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ROL JURÍDICO

ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE MONSALVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ROL LOGÍSTICO

DIEGO ALBERTO CARDENAS FLOREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO FÍSICO

Fecha de Creación: Medellín, (Noviembre, 08, 2024)

Fecha de Aprobación: 26-11-2024